210.10.1/1821

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022

Señora
MARÍA RITA MONTAÑO RODRIGUEZ
Cali, Colombia

Para brindar respuesta o cualquier requerimiento adicional
Citar este número No. 210.10.1/ 211232

Asunto: Respuesta Final al radicado No. **202224500211232**.

Cordial Saludo.

La Personería Distrital de Santiago de Cali, en cumplimiento de sus funciones propias, agente del Ministerio Público y como miembro de la Red de Controladores en Salud del Valle, recibió queja de su parte, allegada el 19 de agosto de 2022 con Radicado No. **202224500211232,** mediante la cual manifiesta, entre otras cosas, *"(…) me dirijo ante ustedes con el fin de que me informen porque motivo me quitaron de la ayuda del gobierno, del ingreso solidario si tan siquiera pagarme todo el acumulado que tengo (…)".*

Una vez recibida su petición, la misma fue asignada al funcionario **VÍCTOR MANUEL DELGADO CAMACHO**, quien procedió a analizar el contenido de su petición, razón por la cual, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

1. Procede el suscrito funcionario a revisar el contenido de la solicitud, en la cual se observa que hace referencia a una situación referente al programa Ingreso Solidario, implementado por el Gobierno Nacional para responder a los efectos sociales de la pandemia en los hogares colombianos.

2. Por lo anterior, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1.994, le corresponde a esta Agencia del Ministerio Público, en términos generales, la Defensa y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de quienes desempeñan funciones públicas, es decir, se trata de un organismo que no desarrolla ninguna labor referida al ejecutivo y cuya jurisdicción y competencia está circunscrita al orden distrital, **ejerciendo funciones de vigilancia, veeduría y control de la gestión pública distrital.**

3. Ahora bien, previendo el ámbito de competencia de la Personería Distrital de Santiago de Cali y de acuerdo a la situación planteada por el usuario, **se puede evidenciar que este ministerio público carece de competencia para intervenir dentro del presente**

asunto, toda vez que el programa de ingreso solidario, corresponde al departamento de Prosperidad Social del Gobierno Nacional, que lo faculta para ejecutar el programa hasta 2022, priorizando a los hogares registrados en condición de pobreza extrema en Sisbén IV (Grupo A).

4. En consecuencia, el mencionado programa prioriza a los hogares registrados en condición de pobreza extrema en Sisbén IV (Grupo A). El 64,13 % de los hogares que ya reciben la transferencia monetaria está representado por mujeres cabeza de hogar, Cabe señalar, que el programa Ingreso Solidario no se necesita intermediarios ni inscripciones. Todo el proceso se realiza a través de la actualización de la encuesta del Sisbén IV.

Siendo, así las cosas, se observa atención a su petición y se procederá por parte de esta delegada a realizar el cierre de la misma. En caso de requerirnos nuevamente, puede contactarnos a través de nuestros canales de atención:

Presencial:	UPAP DDHH Centro Administrativo Municipal Torre Alcaldía Avenida 2 Norte No. 10 – 70, Bahía CAM	Lunes a viernes 8 am – 12 m / 1 pm – 5 pm
Escrito:	Ventanilla Única de la Personería Distrital ubicada en el Centro Atención al Ciudadano de la Alcaldía Casilla 19, Bahía CAM	Lunes a viernes 8 am – 12 m / 1 pm – 4 pm
Correo Electrónico:	atencionalciudadano@personeriacali.gov.co	Disponible 24/7
Página Web:	www.personeriacali.gov.co	Disponible 24/7
Telefónico:	6617999 - 6533812 - 3183355713	Lunes a viernes 8 am – 12 m / 1 pm – 5 pm
	3183355722 (24 horas - Urgencias)	Disponible 24/7

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ANA RUTH TORO TERRANOVA
Personera Delegada
Líder Unidad Permanente de Atención y Protección a los Derechos Humanos
atoro@personeriacali.gov.co
Tel. 3183355713

Copia. Archivo de gestión - 211232
Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Delgado Camacho – Abogado Contratista.